
DEPARTAMENTO DEL ALCALDE www.alcaldiadevillavicencio.gov.co
DECRETO No. 117 DE 2013

POR LA CUA SE DELEGAN UNAS FUNCIONES EN UN DIRECTOR TECNICO"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 209, 211 y 315 numerales 1 y 3 de la Constitución Política, Decreto 1042 de 1978, la Ley 136 de 1994,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Nacional ha perpetuado lo siguiente: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."

Que el artículo 9º de la Ley 489 de 1998 establece la "Delegación". Las autoridades administrativas en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que el artículo 30 de la Ley 1551 del 2012 modificatorio al artículo 92 de la Ley 136 de 1994 establece que el Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

Que la delegación de funciones aparece dentro de nuestro esquema jurídico como uno de los mecanismos que posibilitan el cumplimiento de los principios administrativos constitucionales consagrados.

Que las mencionadas delegaciones pueden derogarse conforme a las disposiciones que regulan la materia.

Que la Clausula Cuarta del CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERMUNICIPAL "REGION SANA", establece que para el cumplimiento de del objeto de convenio, se debe conformar un Comité Directivo integrado por los representantes legales de las entidades que suscriben el convenio o por sus delegados, quienes deberán estar designados oficialmente mediante acto administrativo.

DSPACIO DEL ALCALDE www.alcaldiaDEVillavicencio.gov.co

De por consiguiente de conformidad con el marco jurídico que nos orienta, es procedente dar aplicación a la figura de la delegación de funciones para designar en el Director de Participación Ciudadana adscrito a la *Secretaría de Gestión Social y Participación Ciudadana* atribuciones inherentes de representación ante el CONVENIO MRCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL "REGION SANA"

Por todo lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Deléguese en el Director de Participación Ciudadana, adscrito a la Secretaría de Gestión Social y de Participación Ciudadana la función de coordinación y seguimiento de la ejecución de los proyectos estratégicos, que por la misión y los objetivos corporativos, se tengan que desarrollar en el cumplimiento del CONVENIO MRCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL "REGION SANA", así también la autorización para la toma de decisiones de carácter técnico y firma de actas.

PRÁRAFO: Exceptúese de la presente delegación la toma de decisiones en que se tenga que comprometer el presupuesto Municipal.



ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Villavicencio,

127 AGO 2013


JUAN GUILLERMO ZULUAGA C.
Alcalde de Villavicencio

Precto: Pao E. Padilla 
Reó: Clauá Patricia Salazar Pérez 
Vo: Oficina Jurídica